

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

7263 *Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio de asistencia jurídica entre la Abogacía General del Estado e Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, S.M.E., M.P.*

El Abogado General del Estado y la Directora de Planificación y Económico-Financiera de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, S.M.E., M.P., han suscrito, con fecha de 30 de enero de 2026, una adenda al convenio de asistencia jurídica, que fue firmado el 11 de febrero de 2025.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anexo a la presente resolución.

Madrid, 23 de marzo de 2026.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Adenda de modificación al convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Abogacía General del Estado) e Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, S.M.E., M.P. (ISDEFE)

REUNIDOS

De una parte, don David Segundo Vilas Álvarez, en su condición de Abogado General del Estado, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 578/2024, de 18 de junio (BOE n.º 148, de 19 de junio de 2024), quien actúa en virtud de la delegación conferida a su favor por el Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en el artículo 8 d) de la Orden PJC/1062/2024, de 3 de octubre, sobre delegación de competencias y fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos.

De otra parte, doña Mercedes Recio Illana, actuando en nombre y representación de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, S.M.E., M.P., con domicilio social en calle Beatriz de Bobadilla, 3 y NIF A78085719, en su condición de Directora de Planificación y Económico-Financiera y en virtud del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid doña Paloma Mozo García, el día 9 de febrero de 2021, bajo el número de protocolo 238.

MANIFIESTAN

Primero.

Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, S.M.E., M.P., (en adelante, ISDEFE), de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, tiene actualmente suscrito un convenio de asistencia jurídica, de fecha 11 de febrero de 2025, con la Abogacía General del Estado.

Segundo.

Que, en el marco del convenio de asistencia jurídica, la Abogacía General del Estado ha prestado satisfactoriamente el asesoramiento en derecho que ISDEFE ha requerido. No obstante, se ha producido un incremento de la carga de trabajo registrado en el seno del citado convenio de asistencia jurídica, motivado por la asunción de un importante número de pleitos en la jurisdicción social.

Tercero.

Que, en atención a este aumento de la actividad generada, las partes representadas en este acto consideran procedente el incremento de la cuantía a ingresar en el Tesoro Público en contraprestación por los servicios de asistencia jurídica prestados.

Es por ello que las partes

ACUERDAN

Primero.

La Abogacía General del Estado e ISDEFE convienen en modificar el convenio de asistencia jurídica suscrito entre ambas partes el 11 de febrero de 2025.

Segundo.

El primer párrafo de la cláusula sexta queda redactado como sigue:

«Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el convenio, ISDEFE satisfará a la Abogacía General del Estado la cantidad anual de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) más IVA, que se abonará por terceras partes correspondiendo a los períodos: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre.».

Tercero.

En todo lo demás, el convenio de asistencia jurídica suscrito entre la Abogacía General del Estado e ISDEFE, con fecha 11 de febrero de 2025, mantiene su vigencia.

Cuarto.

La presente adenda surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Adicionalmente, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente documento.—El Abogado General del Estado, David Segundo Vilas Álvarez.—La Directora de Planificación y Económico-Financiera de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, S.M.E., M.P., Mercedes Recio Illana.